

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3156

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Addenda al Convenio de encomienda de gestión, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se establece la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Dirección General de Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Addenda al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación por el que se establece la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Dirección General de Desarrollo Rural y el FEGA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 2008.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ADDENDA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DELEGACION DE DETERMINADAS FUNCIONES ENTRE EL ORGANISMO PAGADOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y EL FEGA

En Madrid, a 30 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 12/2004 de 24 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

De otra parte, don Santiago Menéndez de Lúcar, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el seis de septiembre de 2007, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Con fecha 6 de septiembre de 2007, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración por el que se estableció la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Dirección General de Desarrollo Rural y el FEGA.

Segundo.—El Objeto del citado Convenio es encomendar a la Dirección General de Desarrollo rural del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación las siguientes funciones:

La gestión y el pago a los beneficiarios últimos de las ayudas vinculadas a préstamos, correspondientes a las medidas de desarrollo rural previstas en el apartado 2.c) y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1258/1999, del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la financiación de la política agrícola común concedidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía para las inversiones en explotaciones agrarias y la instalación de jóvenes agricultores reguladas por los Reales Decretos 204/1996 y 613/2001.

Las actuaciones de control, de conformidad con la legislación sectorial de la Unión Europea, necesarias para verificar la realidad de los hechos que sirven de base a los pagos de estas ayudas.

Tercero.—En aplicación de lo determinado en el último párrafo de las disposiciones transitorias incluidas en el punto sexto del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007–2013, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha concedido durante el ejercicio 2007 ayudas para modernización de explotaciones vinculadas a préstamos que desea puedan incluirse en el citado Convenio.

En virtud de lo señalado anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Colaboración con sujeción a la siguiente

CLÁUSULA ÚNICA

A las funciones encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Rural en la Cláusula Primera de este Convenio, se añade la siguiente:

La gestión y pago a los beneficiarios finales de las ayudas vinculadas a préstamos correspondientes a las medidas de modernización de las explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores que en el marco de los artículos 26 y 22, respectivamente, del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Programa Regional de Desarrollo Rural, se concedan por esta Comunidad Autónoma, durante el ejercicio 2007, en aplicación de su normativa y que se detallan en Anexos 1 y 2.

A esta nueva función le será íntegramente de aplicación el citado Convenio

Y en prueba de conformidad, las Partes firman suscriben la presente Addenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 6 de septiembre de 2007, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lúcar y Navia-Osorio.—El Consejero de Agricultura y Pesca, Isaías Pérez Saldaña.

3157

ORDEN APA/405/2008, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden APA/36/2003, de 13 de enero, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La Orden APA/36/2003, de 13 de enero, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció los datos esenciales de estos ficheros. Esta Orden es modificada por la presente disposición con el fin de modificar el fichero n.º 60 «sistema de gestión de establecimientos en el sector de la alimentación animal (SILUM) e incluir dos nuevos ficheros, uno sobre los «libros genealógicos de équidos» y otro sobre Comercio exterior ganadero (CEXGAN).

La presente disposición ha sido sometida a consulta de las comunidades autónomas y de las entidades representativas de los intereses de los sectores afectados, y ha sido informada por la Comisión Ministerial de Administración Electrónica y la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.h) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/36/2003, de 13 de enero, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El anexo de la Orden APA/36/2003, de 13 de enero, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se modifica de la forma siguiente:

Uno.—Se sustituye el fichero número 60 «Sistema de gestión de establecimientos en el sector de la alimentación animal (SILUM)», por el se relaciona en el anexo I.

Dos.—Se añaden los ficheros de datos de carácter personal números 63 «Libros genealógicos de équidos» y 64 «Comercio Exterior Ganadero (CEXGAN)», que se relacionan en el anexo II.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Modificación de ficheros

«Fichero número 60: Sistema informático de registro de establecimientos en la alimentación animal. (SILUM).

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos dependiente de la Dirección General de Ganadería.

Finalidad: registro de los establecimientos en el sector de la alimentación animal bajo la responsabilidad de las personas físicas o jurídicas, explotadores de empresas de piensos, lo que permitirá la rápida identificación de los mismos cuando se realicen controles y la correcta trazabilidad de los piensos. Registro de Inspecciones del Programa de Control Oficial en la alimentación animal. Registro de laboratorios en la alimentación animal. Registro de los datos de producción por Comunidades Autónomas. Registro de importadores y exportadores. Comunicación de alertas en alimentación animal entre Comunidades Autónomas y MAPA e inspectores de los Puntos de Entrada.

Personas y colectivos afectados: todo explotador de empresa de piensos, que radique en España y cuyos establecimientos deban estar autorizados o registrados, incluidos importadores y exportadores.

Procedimientos de recogida de datos: aportados por el propio interesado ante los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla, o Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estructura básica del fichero, y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluido en el mismo: datos de carácter identificativo de los agentes del sector de la alimentación animal (nombre y apellidos o razón social, CIF/NIF, domicilio, localidad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico). Datos de los establecimientos previstos en la normativa vigente.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que desempeñen las competencias relacionadas con las finalidades que justifican en cada caso la existencia del fichero (artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). A la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y a la Comisión europea en el ámbito de sus competencias. Asimismo, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en conformidad con la normativa comunitaria.

Órgano responsable: Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos. Dirección General de Ganadería.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos. Dirección General de Ganadería, calle Alfonso XII, 62. Madrid, para los importadores o exportadores, y autoridades competentes en el resto de los casos.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.»

ANEXO II

Creación de ficheros

Fichero número 63: Libros genealógicos de équidos.

Finalidad y usos: gestión de Libros Genealógicos de équidos de acuerdo con el Real Decreto 662/2007, de 25 de mayo, sobre selección y reproducción de ganado equino de razas puras.

Personas y colectivos afectados: toda persona física o jurídica titular de caballos de razas puras equinas inscritos en el Libro Genealógico correspondiente.

Procedimientos de recogida de datos: aportados por el propio interesado a la entidad gestora del Libro.

Estructura básica del fichero-base de datos: datos de carácter identificativo de los titulares de caballos (nombre y apellidos o razón social, CIF/NIF, domicilio, localidad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico). Datos de la ganadería.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: a las Autoridades Competente de las Comunidades Autónomas donde radique el establecimiento, en el ámbito de sus competencias en materia de Libros Genealógicos y, previo consentimiento de los afectados, a las Asociaciones de Criadores de Razas Puras, a los Departamentos Universitarios de Genética, Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) y a las diferentes federaciones hípcas, en el ámbito de sus funciones.

Órgano responsable: Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos. Dirección General de Ganadería.

Encargado del tratamiento: las asociaciones u organizaciones de criadores de équidos reconocidas para la llevanza de libros genealógicos de razas puras.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos. Dirección General de Ganadería, calle Alfonso XII, 62. Madrid.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

Fichero número 64. Comercio Exterior Ganadero (CEXGAN).

Finalidad y usos: solicitud de certificados sanitarios de exportación de productos ganaderos a terceros países.

Personas y colectivos afectados: toda persona física o jurídica que desee presentar solicitudes de emisión de certificados sanitarios de exportación de productos ganaderos.

Procedimientos de recogida de datos: aportados por el propio interesado.

Estructura básica del fichero-base de datos: datos de carácter identificativo de los agentes del sector exportador (nombre y apellidos o razón social, CIF/NIF, domicilio, localidad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: no previstas.

Órgano responsable: Subdirección General de Mercados Exteriores y Producciones Porcina, Avícola y Otras.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de de Mercados Exteriores y Producciones Porcina, Avícola y Otras. Dirección General de Ganadería, calle Alfonso XII, 62, Madrid.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

3158

ORDEN APA/406/2008, de 31 de enero, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2007, para planes de asistencia técnica en los sectores agroalimentarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acuerda publicar las subvenciones concedidas, durante el cuarto trimestre de 2007, que se relacionan en el anexo, de conformidad con la Orden APA/925/2007, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para planes de asistencia técnica en los sectores agroalimentarios, acogidos al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y con la Orden APA/1256/2007, de 25 de abril, por la que se hace pública su convocatoria para el ejercicio 2007, por un importe total de 390.840,35 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21.21.413A.776.04.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.